



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Motoantioquia S.A.S
Demandado	Liliana Elena Márquez Díaz y Carmen Elena Márquez Díaz
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00097.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del ejecutante doctor Andrés Edilfe Amaya Hernández presentó escrito coadyuvado por la ejecutada, donde solicitan la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses, desde el 18 de mayo de 2021. Siendo ello procedente en virtud de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso. Así las cosas, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de dos (02) meses, teniéndose a partir de la fecha de la presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00097.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d616ff3abf97d9ccd20e95acd96c00f900ca12d899285f164e4958bde9b9f472

Documento generado en 16/06/2021 08:15:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>